



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 475-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 392-2024-MDT-A de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N° 657-2024-MDT-ORR.HH de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, Proveído N° 6284-2024-MDT-OGAyF de fecha 28 de mayo de 2024, emitido de la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído S/N de fecha 03 de junio de 2024, emitido de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, la Administración Pública se sujeta especialmente a la ley, entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto, vale decir, el Parlamento. Sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley (como son en el caso peruano los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las ordenanzas) sino además a la Constitución y a las demás normas de rango inferior a la Ley. Lo que ocurre es que en el Estado de Derecho se ubica a la Administración como esencialmente ejecutiva, encontrando en la ley su fundamento y el límite de su acción. Es una Administración sometida al derecho, siendo que, aunque ella está habilitada para dictar reglas generales - reglamentos y normas internas como los instrumentos de gestión y las directivas -, estas están siempre subordinadas a la ley;

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de trabajadores estatales. Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2022, se publicaron en el diario oficial "El Peruano", los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188. En ese sentido, a partir de su vigencia y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, dichas normas constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley N° 31188, LNCSE;

Que la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, en el artículo 8 relacionado a la representación de las partes, señala: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

a.- De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2024-MDT-A de fecha 09 de mayo de 2024, la cual resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR a los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE PARA EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024, para ser ejecutado en el año fiscal 2025, del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES-STOM a los siguientes funcionarios:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 475-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA	
Gerente Municipal	PRESIDENTE
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	MIEMBRO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	MIEMBRO
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO

Que, mediante Informe N° 657-2024-MDT-O-RR.HH de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos indica que, con Resolución de Alcaldía de fecha 09 de mayo de 2024, se aprecia por parte del sindicato STOM, compuesto por seis (06) integrantes, cuatro (04) titulares y dos (02) suplentes, mientras por la parte de la entidad son cuatro (04) titulares; en ese sentido y de la norma señalada líneas arriba es necesario que se incluya dos (02) integrantes como suplentes, para que exista igual número al de la representación sindical;

Que, con Proveído N° 6284-2024-MDT-OGAyF de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, indica a Gerencia Municipal se continúe con realizar las acciones según correspondan;

Que, con Proveído S/N de fecha 03 de junio de 2024, Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emisión de acto resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR a los miembros suplentes por parte de la entidad PARA EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024, para ser ejecutado en el año fiscal 2025, del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES-STOM a los siguientes funcionarios: Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística y Patrimonio, quedando conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA	
Gerente Municipal	PRESIDENTE
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	MIEMBRO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	MIEMBRO
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Logística y Patrimonio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 475-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 392-2024-MDT-A de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y a la parte interesada representantes de la entidad y representantes de STOM, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE



C.C.
ARCH.
ALCALDÍA